



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS - INCIDENTE DE SOLIDARIDAD
DEMANDANTE	MARIA ELENA ZULUAGA ZAPATA
DEMANDADO	CESAR ALEJANDRO UÑATES
RADICADO	05-001-31-10-008-2019-00803-00
DECISION	CITA A DECLARAR.

Vencido como se encuentra el término concedido al incidentado, se procede mediante el presente proveído a decretar la práctica de las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio, estime este despacho, de conformidad con el artículo 129 inciso 3° del C. General del Proceso, así:

PRUEBAS PARTE INCIDENTISTA.

Se tendrán como pruebas en su valor legal la documentación y anexos con el escrito.

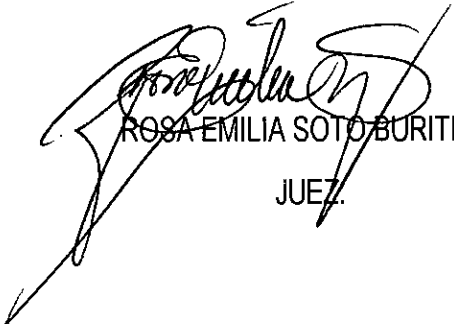
DE OFICIO.

Con el fin de aclarar algunos puntos que interesan al trámite; ésto es, conocer por qué el Pagador de la Empresa La Jugosa no efectuó mes a mes las retenciones que corresponden las ausencias que el demandado tuvo en la empresa. Para tal efecto, se cita a audiencia para recibirle declaración jurada, el día - 17 - de Marzo de 2022, a las 2 pm., la que se hará de forma presencial.

Comuníquesele mediante oficio esta cita y fecha que será remitido por el interesado.

Se anexa al plenario la respuesta enviada por la Empresa la Jugosa para conocimiento de la parte interesada, así mismo la constancia de la Nueva Eps, donde aparece que el señor Uñates se encuentra activo.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

